



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDÍA N° 93. /2020

ZAPALLAR,

13 ENE 2020

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 9 de mayo de 2006, del Ministerio del Interior, publicado con fecha 26 de julio de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", y sus modificaciones; Lo establecido en la Ley N° 18.883, que aprueba el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales; La sentencia de Proclamación de Alcalde Rol 2489, de fecha 5 de diciembre de 2016, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama como Alcalde de Zapallar a don Gustavo Alessandri Bascuñán.-

CONSIDERANDO:

1. Que, a través del decreto de Alcaldía N° 7.088/2018, de fecha 16 de noviembre de 2018, se aprobó las bases de licitación para la contratación del "Servicio de Suministro de Fuegos Pirotécnicos para la comuna de Zapallar, año nuevo 2019-2020".
2. Por Decreto de Alcaldía N° 8.151/2018, de fecha 31 de diciembre de 2018, se aprobó contrato con empresa Pirotecnia SpA., para la provisión del "Servicio de Suministro de Fuegos Pirotécnicos para la comuna de Zapallar, año nuevo 2019-2020", que fue celebrado el día 27 de diciembre de 2018. El contrato tiene un plazo de ejecución de 26 meses contados desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe o hasta el agotamiento de los recursos de \$140.000.000.- de pesos, (lo que suceda primero)
3. Que, es de público conocimiento que el día 18 de octubre de 2019 comenzó un espiral de violencia en el país, que ha provocado millonarias pérdidas en destrucción a la propiedad pública y privada y ha puesto en riesgo a la seguridad de los habitantes, sin importar su ubicación Geográfica. Es por la razón anteriormente expuesta, que se consideró que un evento de celebración de año nuevo en la comuna, con fuegos pirotécnicos, y en especial cuando las comunas vecinas han suspendido sus actividades, podía poner en riesgo la seguridad de la comunidad al existir motivos fundados para suponer que la convocatoria podría ser alta, sin tener certeza de que existirá la fuera pública adecuada para evitar desmanes.
4. Que, en razón de lo expuesto previamente y lo prevenido en el título 15° de las bases de la licitación que rigieron la contratación, en lo que dice relación a la "suspensión de espectáculo por fuerza mayor", a través de Decreto de Alcaldía N° 5982/2019, de fecha 10 de diciembre de 2019 se optó por suspender el espectáculo pirotécnico año nuevo 2020, el que deberá desarrollarse en una fecha posterior siempre que quede comprendida dentro del plazo de ejecución del contrato.
5. Que, el mismo título de las bases administrativas señalado previamente informan que en casos de suspensión del evento por motivos como los de la especie, la Municipalidad asumirá los gastos respectivos de la operación ya sea esta si es aplazada para una nueva fecha o no se materializa.
6. Que, con fecha 24 de diciembre de 2019, la empresa Pirotecnia Igual remitió a la Municipalidad de Zapallar informe de gastos por la suspensión unilateral que



República de Chile
Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

realizó la Municipalidad de Zapallar respecto del espectáculo pirotécnico del día 1 de enero de 2020, el que asciende a la suma de \$5.127.706.- pesos, desglosado de la siguiente forma:

ITEM	VALOR
3 Técnicos, multa de 80%	\$3.066.706.-
Visado	\$150.000.-
Seguro	\$995.000.-
Importación	\$558.000.-
Recertificación	\$358.000

7. Las demás facultades que me confieren las leyes 18.695, 18.883 y 19.886.

DECRETO:

- 1º **ASUMASE** los gastos respectivos por la suspensión del espectáculo de fuegos pirotécnicos materializado en virtud de decreto N° 5982/2019, de fecha 10 de diciembre de 2019.
- 2º **PAGUESE** a la empresa **Pirotecnia Igual SpA.**, Rut N° **76.120.283-9**, la suma de **\$5.127.706.-** (cinco millones ciento veintisiete mil setecientos seis pesos), por concepto de gastos propios debido a la suspensión del evento año nuevo 2019 – 2020
- 3º **GÍRESE CHEQUE** a nombre de la empresa **Pirotecnia Igual SpA.**, Rut N° **76.120.283-9**, por la suma de **\$5.127.706.-** (cinco millones ciento veintisiete mil setecientos seis pesos)
- 2º **NOTIFIQUESE**, el presente decreto de alcaldía, por parte del señor Secretario Municipal, o quien lo subrogue, a la empresa **Pirotecnia SpA.**, por carta certificada enviada al domicilio indicado por la empresa al momento de suscribir el contrato, o por alguna de las formas de notificación indicadas en el artículo 46 de la Ley N° 19.880 que Establece bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGISTRESE, Y HECHO ARCHÍVESE,



G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN
Alcalde

DISTRIBUCION:

- 1.- Pirotecnia Igual SpA.
- 2.- Dirección de Seguridad Pública.
- 3.- Dirección de Administración y Finanzas
- 4.- Dirección Jurídica
- 5.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

SEC / ADM / CTRL / JUR

